

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 40/2016

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ABRIL DE 2016 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2016, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2016, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2016, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de abril de 2016; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2016, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2016, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2016, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2016, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2016, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2016.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	259,198,792
Renta 1/	170,205,455
Valor Agregado	50,653,288
Especial sobre Producción y Servicios	34,138,533
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	23,203,100
Bebidas Alcohólicas	1,411,933
Cervezas	2,270,144
Tabacos	3,072,684
Bebidas Energetizantes	273
Telecomunicaciones	495,609
Bebidas saborizadas	1,814,423
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,232,376
Plaguicidas	49,373
Combustibles Fósiles	588,617
Importación	3,641,716
Exportación	1
Recargos y actualizaciones 2/	2,421,300
No Comprendidos 3/	-1,976,900
Derecho de Minería 2/	115,400
Petroleros	18,599,764
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	18,599,764
ISR contratos y asignaciones 5/	0
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	277,798,556
Menos:	2,349,427
20% de Bebidas Alcohólicas	282,387
20% de Cervezas	454,029
8% de Tabacos	245,815
Incentivos Económicos	1,342,197
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	275,449,129

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2016 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2016.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2016	275,449,129,077
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	164,687,439,910
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	32,937,487,982
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	19,762,492,789
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	9,881,246,395
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	3,293,748,798
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2016 (4+5)	55,089,825,815
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de abril 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	97,619,870,327
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	976,198,703
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	683,339,092
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	292,859,611
11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2016 (9+10)	2,754,491,291
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	245,814,736
13) Participaciones por cerveza	454,028,744
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	282,386,656
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	982,230,136
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	374,610,816
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2016	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	261,950,884
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	130,975,442
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	130,975,442
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	261,950,884
Fondo de Compensación de marzo de 2016	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo 2016	2,116,129,758
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo 2016	384,750,865
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2016	11,884,965
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2016	2,160,903
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2016 (22+24)	386,911,768

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2013 (1)	2014 (2)	2014/2013 (3=2/1)	2015 (4)	variación PIB por población (5=3*4) (5)	
Aguascalientes	173,096,586	197,952,139	1.143594	1,294,139	1,479,969	1.149164
Baja California	436,560,904	454,991,553	1.042218	3,503,256	3,651,156	2.835044
Baja California Sur	117,003,304	120,076,127	1.026263	772,554	792,843	0.615626
Campeche	709,945,630	691,744,103	0.974362	913,003	889,596	0.690752
Coahuila	514,701,260	554,860,924	1.078025	2,973,809	3,205,841	2.489266
Colima	90,688,970	98,110,179	1.081831	728,088	787,668	0.611608
Chiapas	275,390,165	291,168,493	1.057294	5,277,524	5,579,897	4.332669
Chihuahua	437,445,085	463,533,072	1.059637	3,723,857	3,945,937	3.063935
Ciudad de México	2,582,213,158	2,694,460,548	1.043469	8,846,769	9,231,333	7.167931
Durango	191,446,943	199,929,434	1.044307	1,771,392	1,849,878	1.436390
Guanajuato	614,789,937	682,201,046	1.109649	5,835,287	6,475,120	5.027791
Guerrero	225,957,209	246,088,062	1.089091	3,575,876	3,894,456	3.023961
Hidalgo	253,658,337	276,783,592	1.091167	2,891,583	3,155,200	2.449944
Jalisco	990,395,925	1,066,372,813	1.076714	7,965,828	8,576,916	6.659790
México	1,446,796,394	1,516,171,321	1.047951	16,964,335	17,777,787	13.804067
Michoacán	360,755,192	396,042,233	1.097814	4,608,493	5,059,270	3.928414
Morelos	184,388,420	188,838,270	1.024133	1,928,936	1,975,487	1.533923
Nayarit	102,198,652	109,078,489	1.067318	1,232,235	1,315,187	1.021214
Nuevo León	1,100,630,275	1,188,978,821	1.080271	5,113,006	5,523,431	4.288825
Oaxaca	244,605,006	262,552,740	1.073374	4,021,874	4,316,976	3.352039
Puebla	498,831,251	515,282,180	1.032979	6,216,959	6,421,988	4.986535
Querétaro	324,043,642	354,038,051	1.092563	2,015,685	2,202,263	1.710009
Quintana Roo	239,243,883	263,742,150	1.102399	1,591,768	1,754,763	1.362536
San Luis Potosí	300,679,587	312,847,807	1.040469	2,762,818	2,874,627	2.232085
Sinaloa	323,964,781	341,197,114	1.053192	2,994,153	3,153,418	2.448561
Sonora	466,692,353	474,634,821	1.017019	2,947,880	2,998,049	2.327920
Tabasco	488,660,960	512,685,927	1.049165	2,393,002	2,510,654	1.949468
Tamaulipas	458,650,468	495,716,856	1.080816	3,558,491	3,846,075	2.986394
Tlaxcala	86,828,253	91,296,548	1.051461	1,284,913	1,351,036	1.049050
Veracruz	812,689,031	830,670,621	1.022126	8,069,339	8,247,882	6.404302
Yucatán	228,971,840	247,662,616	1.081629	2,128,953	2,302,738	1.788026
Zacatecas	160,953,450	166,896,877	1.036926	1,580,777	1,639,149	1.272764
Totales	15,442,876,851	16,306,605,527	33.969228	121,486,582	128,786,589	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2015 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)				
Aguascalientes	1.189	0.937	0.969	1.032	1,294,139	1,335,201	1.032448
Baja California	1.086	1.041	1.036	1.054	3,503,256	3,693,436	2.855960
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	772,554	832,599	0.643810
Campeche	1.067	0.905	1.308	1.094	913,003	998,399	0.772015
Coahuila	1.555	1.029	0.992	1.192	2,973,809	3,545,674	2.741703
Colima	0.964	1.014	0.952	0.977	728,088	711,051	0.549822
Chiapas	0.984	1.129	0.899	1.004	5,277,524	5,297,282	4.096138
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,723,857	4,158,045	3.215220
Ciudad de México	1.279	0.932	1.124	1.112	8,846,769	9,834,294	7.604397
Durango	1.162	0.832	1.090	1.028	1,771,392	1,820,896	1.408013
Guanajuato	1.102	1.061	1.016	1.060	5,835,287	6,183,807	4.781647
Guerrero	1.176	1.023	1.023	1.074	3,575,876	3,841,709	2.970612
Hidalgo	1.127	0.746	0.856	0.910	2,891,583	2,630,456	2.034008
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,965,828	8,833,009	6.830150
México	1.239	0.796	1.082	1.039	16,964,335	17,626,315	13.629600
Michoacán	1.335	0.942	0.899	1.059	4,608,493	4,878,940	3.772654
Morelos	1.078	1.222	1.103	1.135	1,928,936	2,188,402	1.692188
Nayarit	1.056	1.174	0.844	1.025	1,232,235	1,262,666	0.976360
Nuevo León	1.009	1.119	1.089	1.072	5,113,006	5,481,958	4.238940
Oaxaca	1.371	0.990	0.912	1.091	4,021,874	4,388,313	3.393276
Puebla	1.307	0.774	1.233	1.104	6,216,959	6,866,608	5.309625
Querétaro	1.119	1.034	0.999	1.051	2,015,685	2,117,802	1.637597
Quintana Roo	1.163	1.125	1.203	1.164	1,591,768	1,852,684	1.432593
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.944	1.005	2,762,818	2,777,941	2.148051
Sinaloa	1.234	0.958	1.050	1.081	2,994,153	3,236,567	2.502685
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,947,880	3,270,187	2.528682
Tabasco	1.088	0.990	0.914	0.997	2,393,002	2,386,635	1.845472
Tamaulipas	1.174	1.106	0.955	1.078	3,558,491	3,837,459	2.967326
Tlaxcala	1.101	0.967	1.144	1.071	1,284,913	1,375,623	1.063705
Veracruz	1.330	0.700	1.011	1.014	8,069,339	8,181,985	6.326744
Yucatán	1.163	0.961	1.082	1.069	2,128,953	2,275,187	1.759295
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,580,777	1,602,665	1.239265
Totales	1.187	0.962	1.066	34.017	121,486,582	129,323,794	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	1,294,139	2,717,621,715,244,320	0.206857
Baja California	7,745,377,293	3,503,256	27,134,039,472,809,900	2.065360
Baja California Sur	1,633,298,108	772,554	1,261,810,986,643,000	0.096045
Campeche	2,362,474,980	913,003	2,156,946,744,115,570	0.164180
Coahuila	5,807,325,562	2,973,809	17,269,877,021,373,000	1.314530
Colima	1,310,000,287	728,088	953,795,488,961,256	0.072600
Chiapas	3,083,153,235	5,277,524	16,271,415,192,070,800	1.238530
Chihuahua	10,286,602,321	3,723,857	38,305,836,058,974,200	2.915722
Ciudad de México	44,195,276,137	8,846,769	390,985,398,872,420,000	29.760605
Durango	1,842,098,429	1,771,392	3,263,078,420,130,600	0.248375
Guanajuato	7,453,078,795	5,835,287	43,490,853,799,754,900	3.310390
Guerrero	2,946,850,440	3,575,876	10,537,571,765,701,900	0.802088
Hidalgo	2,198,453,208	2,891,583	6,357,009,922,288,020	0.483876
Jalisco	12,098,913,220	7,965,828	96,377,861,693,538,700	7.335986
México	20,995,445,632	16,964,335	356,173,773,167,561,000	27.110851
Michoacán	3,581,332,888	4,608,493	16,504,547,544,474,000	1.256275
Morelos	2,102,418,279	1,928,936	4,055,430,304,894,420	0.308687
Nayarit	1,218,695,373	1,232,235	1,501,719,093,170,460	0.114306
Nuevo León	15,560,463,556	5,113,006	79,560,743,524,967,200	6.055919
Oaxaca	2,158,422,655	4,021,874	8,680,903,957,371,810	0.660764
Puebla	6,174,153,154	6,216,959	38,384,457,019,071,200	2.921707
Querétaro	4,654,796,248	2,015,685	9,382,602,975,936,000	0.714175
Quintana Roo	5,683,708,869	1,591,768	9,047,145,899,229,160	0.688641
San Luis Potosí	3,004,384,294	2,762,818	8,300,567,006,380,490	0.631814
Sinaloa	5,691,402,886	2,994,153	17,040,931,025,056,100	1.297103
Sonora	5,938,180,630	2,947,880	17,505,043,915,623,400	1.332430
Tabasco	2,405,628,646	2,393,002	5,756,674,161,398,520	0.438180
Tamaulipas	6,324,544,037	3,558,491	22,505,833,035,266,400	1.713075
Tlaxcala	745,506,966	1,284,913	957,911,591,715,691	0.072913
Veracruz	6,644,557,253	8,069,339	53,617,184,978,881,600	4.081175
Yucatán	2,267,004,328	2,128,953	4,826,345,664,938,270	0.367367
Zacatecas	1,824,041,048	1,580,777	2,883,402,135,734,300	0.219476
Totales	202,037,534,522	121,486,582	1,313,768,334,155,700,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de abril de 2016.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 e/ 13.2450
Aguascalientes	788,208	10,439,815
Baja California	2,954,803	39,136,366
Baja California Sur	772,438	10,230,941
Campeche	812,889	10,766,715
Coahuila	2,247,592	29,769,356
Colima	323,808	4,288,837
Chiapas	7,283,222	96,466,275
Chihuahua	8,146,362	107,898,565
Ciudad de México	971,991	12,874,021
Durango	4,235,805	56,103,237
Guanajuato	2,563,631	33,955,293
Guerrero	328,051	4,345,035
Hidalgo	271,544	3,596,600
Jalisco	9,576,691	126,843,272
México	218,256	2,890,801
Michoacán	2,455,046	32,517,084
Morelos	451,987	5,986,568
Nayarit	818,713	10,843,854
Nuevo León	3,047,369	40,362,402
Oaxaca	610,250	8,082,761
Puebla	1,221,283	16,175,893
Querétaro	1,435,730	19,016,244
Quintana Roo	53,930	714,303
San Luis Potosí	1,589,981	21,059,298
Sinaloa	9,406,668	124,591,318
Sonora	11,431,317	151,407,794
Tabasco	2,462,672	32,618,091
Tamaulipas	1,967,010	26,053,047
Tlaxcala	17,902	237,112
Veracruz	9,805,475	129,873,516
Yucatán	1,183,000	15,668,835
Zacatecas	853,445	11,303,879
Totales	90,307,069	1,196,117,129

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015				Resarcimiento BET 2015	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera			
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃			
Aguascalientes	253,448,939	227,103,437	102,018,710	6,813,350	869,985	590,254,421	
Baja California	635,563,001	560,275,269	282,204,481	68,027,755	3,261,364	1,549,331,869	
Baja California Sur	160,245,947	121,662,987	63,616,407	3,163,487	852,578	349,541,406	
Campeche	226,439,168	136,509,748	76,284,731	5,407,682	897,226	445,538,555	
Coahuila	538,189,157	491,941,052	270,914,411	43,297,311	2,480,780	1,346,822,711	
Colima	164,236,610	120,868,896	54,329,257	2,391,261	357,403	342,183,427	
Chiapas	1,004,369,892	856,243,433	404,749,527	40,794,068	8,038,856	2,314,195,776	
Chihuahua	629,999,297	605,509,922	317,703,830	96,036,568	8,991,547	1,658,241,163	
Ciudad de México	2,744,713,747	1,416,561,751	751,409,170	980,239,555	1,072,835	5,893,997,059	
Durango	288,519,244	283,866,448	139,129,237	8,180,864	4,675,270	724,371,063	
Guanajuato	855,324,839	993,616,824	472,486,275	109,035,926	2,829,608	2,433,293,472	
Guerrero	493,273,999	597,610,032	293,533,529	26,418,748	362,086	1,411,198,395	
Hidalgo	395,380,932	484,170,079	200,985,301	15,937,661	299,717	1,096,773,690	
Jalisco	1,432,795,987	1,316,140,426	674,903,915	241,628,952	10,570,273	3,676,039,553	
México	2,800,368,390	2,728,027,754	1,346,774,323	892,963,323	240,900	7,768,374,689	
Michoacán	629,287,410	776,352,448	372,785,281	41,378,554	2,709,757	1,822,513,450	
Morelos	323,614,323	303,141,415	167,209,266	10,167,370	498,881	804,631,254	
Nayarit	217,191,062	201,817,383	96,476,527	3,764,960	903,654	520,153,586	
Nuevo León	1,061,831,201	847,578,732	418,860,091	199,466,753	3,363,534	2,531,100,311	
Oaxaca	538,451,268	662,446,423	335,297,957	21,763,896	673,563	1,558,633,107	
Puebla	889,073,482	985,463,533	524,657,127	96,233,678	1,347,991	2,496,775,810	
Querétaro	376,413,841	337,940,455	161,814,979	23,523,125	1,584,687	901,277,087	
Quintana Roo	265,685,776	269,270,982	141,558,071	22,682,101	59,525	699,256,455	
San Luis Potosí	414,546,142	441,115,716	212,254,190	20,810,353	1,754,942	1,090,481,342	
Sinaloa	533,055,947	483,896,658	247,296,458	42,723,321	10,382,610	1,317,354,993	
Sonora	552,077,699	460,055,044	249,865,273	43,886,898	12,617,316	1,318,502,231	
Tabasco	919,495,148	385,263,529	182,355,664	14,432,559	2,718,174	1,504,265,074	
Tamaulipas	623,742,505	590,185,862	293,208,825	56,424,378	2,171,087	1,565,732,658	
Tlaxcala	229,036,641	207,318,521	105,107,274	2,401,580	19,759	543,883,776	
Veracruz	1,338,567,778	1,265,649,635	625,161,169	134,423,653	10,822,793	3,374,625,027	
Yucatán	350,185,660	353,358,498	173,840,301	12,100,132	1,305,736	890,790,327	
Zacatecas	267,212,803	251,529,897	122,454,838	7,228,978	941,990	649,368,506	
Totales	22,152,337,833	19,762,492,789	9,881,246,395	3,293,748,798	99,676,427	55,189,502,243	

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013 (1)	2014 (2)			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/25)100)
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,294,139	1,381,051	1.060729
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,503,256	3,580,909	2.750351
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	772,554	772,935	0.593660
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	913,003	1,052,189	0.808144
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,973,809	3,318,641	2.548913
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	728,088	740,269	0.568570
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,277,524	5,937,310	4.560206
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,723,857	4,234,396	3.252267
Ciudad de México	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,846,769	9,881,749	7.589769
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,771,392	2,019,843	1.551359
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,835,287	6,477,433	4.975053
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,575,876	4,004,786	3.075913
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,891,583	3,114,870	2.392405
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,965,828	8,993,028	6.907179
México	9,272,071,269	9,189,088,294	0.991050	16,964,335	16,812,508	12.913003
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,608,493	4,679,609	3.594217
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,928,936	2,154,267	1.654605
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,232,235	1,129,436	0.867474
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,113,006	5,396,677	4.144968
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,021,874	4,434,772	3.406168
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,216,959	6,670,768	5.123545
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	2,015,685	2,190,029	1.682072
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,591,768	1,784,323	1.370465
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,762,818	3,357,568	2.578811
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,994,153	3,111,736	2.389998
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,947,880	2,910,788	2.235658
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,393,002	2,629,848	2.019880
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,558,491	3,643,032	2.798064
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,284,913	1,429,995	1.098321
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,069,339	8,355,163	6.417261
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,128,953	2,307,507	1.772302
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,580,777	1,690,846	1.298670
Totales	82,546,905,452	88,660,730,976	1.074065	121,486,582	130,198,280	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2016.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2014/2013	Valor Mínimo min (3), 2 2 4= min (3)-2	Población 2015	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t} (7= (6/Σ6)100)
	2013	2014			municipios coordinados administración predial d/		
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	I _{i,t}	nc _i	I _{i,t} nc _i		
	(1)	(2)	(3=2/1)	(5)	(6=4*5)		
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	258,901	321,371	0.865785
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	651,628	773,197	2.083022
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	843,988	1,007,122	2.713225
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,470,839	3,579,975	9.644588
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,422,184	2,525,613	6.804097
Ciudad de México	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,918,653	9,886,576	26.634805
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,749,369	1,981,996	5.339570
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	367,712	418,286	1.126878
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	16,733	22,302	0.060081
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,823,087	6,427,066	17.314757
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,756,439	6,203,651	16.712869
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	71,815	80,529	0.216949
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	285,699	345,783	0.931553
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,463,774	2,476,433	6.671603
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	1,042,167	1,069,108	2.880217
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		34,142,988	37,119,009	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	7,248,378	2,535,535	9,783,913	52,614,917
Baja California	29,439,346	18,794,221	0	18,794,221	48,233,567
Baja California Sur	13,281,123	4,056,711	0	4,056,711	17,337,834
Campeche	19,893,110	5,522,361	6,100,331	11,622,692	31,515,802
Coahuila	30,379,818	17,417,718	7,945,939	25,363,657	55,743,475
Colima	23,005,209	3,885,264	0	3,885,264	26,890,473
Chiapas	39,872,920	31,161,673	28,245,103	59,406,775	99,279,696
Chihuahua	39,996,201	22,224,014	19,926,451	42,150,465	82,146,666
Ciudad de México	220,083,536	51,863,858	78,002,587	129,866,445	349,949,981
Durango	38,935,872	10,601,043	15,637,445	26,238,488	65,174,359
Guanajuato	64,119,654	33,996,480	0	33,996,480	98,116,134
Guerrero	29,484,254	21,018,915	3,300,170	24,319,086	53,803,340
Hidalgo	86,188,656	16,348,240	175,953	16,524,193	102,712,849
Jalisco	73,415,556	47,199,451	50,707,931	97,907,382	171,322,937
México	120,654,958	88,239,599	48,945,244	137,184,843	257,839,801
Michoacán	90,139,479	24,560,690	635,357	25,196,048	115,335,526
Morelos	37,531,376	11,306,560	0	11,306,560	48,837,936
Nayarit	34,648,676	5,927,790	2,728,142	8,655,932	43,304,608
Nuevo León	41,166,217	28,324,186	0	28,324,186	69,490,403
Oaxaca	94,850,859	23,275,678	0	23,275,678	118,126,537
Puebla	94,872,995	35,011,189	0	35,011,189	129,884,183
Querétaro	44,883,561	11,494,257	0	11,494,257	56,377,818
Quintana Roo	29,824,745	9,364,926	0	9,364,926	39,189,672
San Luis Potosí	48,129,383	17,622,023	0	17,622,023	65,751,406
Sinaloa	29,945,765	16,331,789	19,538,431	35,870,220	65,815,984
Sonora	25,109,090	15,277,123	0	15,277,123	40,386,213
Tabasco	45,803,078	13,802,627	0	13,802,627	59,605,705
Tamaulipas	49,509,217	19,120,267	0	19,120,267	68,629,484
Tlaxcala	31,392,711	7,505,259	0	7,505,259	38,897,969
Veracruz	83,688,467	43,851,650	0	43,851,650	127,540,116
Yucatán	59,235,595	12,110,836	8,434,991	20,545,827	79,781,422
Zacatecas	65,980,157	8,874,319	0	8,874,319	74,854,476
Totales	1,778,292,588	683,339,092	292,859,611	976,198,703	2,754,491,291

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	165,149,126	445,492,458	214,684,454	825,326,038
Baja California	520,805,587	1,244,630,495	636,286,196	2,401,722,278
Baja California Sur	190,642,753	360,753,949	146,171,795	697,568,497
Campeche	97,612,801	356,932,722	51,595,451	506,140,974
Coahuila	545,246,771	1,593,344,144	614,378,901	2,752,969,816
Colima	116,076,175	257,828,826	105,482,717	479,387,718
Chiapas	193,714,018	1,397,188,151	110,540,416	1,701,442,585
Chihuahua	489,759,142	1,663,968,668	683,122,476	2,836,850,286
Ciudad de México	5,508,738,828	5,416,451,870	2,419,396,493	13,344,587,191
Durango	110,553,263	716,019,292	239,791,974	1,066,364,529
Guanajuato	1,110,803,918	1,706,475,176	820,985,387	3,638,264,481
Guerrero	507,248,294	993,489,994	192,865,661	1,693,603,949
Hidalgo	376,419,420	454,218,447	215,151,931	1,045,789,798
Jalisco	3,838,024,853	2,965,147,199	1,694,810,896	8,497,982,948
México	4,490,529,817	2,078,032,561	3,662,494,774	10,231,057,152
Michoacán	1,088,860,492	1,369,418,563	643,110,492	3,101,389,547
Morelos	332,551,343	541,427,644	215,673,089	1,089,652,076
Nayarit	183,117,958	407,805,939	126,795,523	717,719,420
Nuevo León	933,107,243	3,629,941,349	1,617,935,624	6,180,984,216
Oaxaca	362,952,057	1,015,981,823	167,055,011	1,545,988,891
Puebla	1,096,531,751	945,374,506	790,742,402	2,832,648,659
Querétaro	413,358,784	523,130,102	542,792,176	1,479,281,062
Quintana Roo	589,251,139	995,823,642	99,452,499	1,684,527,280
San Luis Potosí	402,455,129	779,152,199	337,217,094	1,518,824,422
Sinaloa	366,976,122	1,594,806,090	293,756,765	2,255,538,977
Sonora	245,545,412	1,493,652,508	725,941,373	2,465,139,293
Tabasco	458,687,283	867,637,548	273,717,850	1,600,042,681
Tamaulipas	489,662,156	1,648,772,626	500,741,139	2,639,175,921
Tlaxcala	37,065,755	164,069,045	90,567,505	291,702,305
Veracruz	694,893,691	2,201,535,111	529,272,268	3,425,701,070
Yucatán	392,613,102	1,098,120,838	346,962,015	1,837,695,955
Zacatecas	218,377,173	515,937,110	152,979,147	887,293,430
Totales	26,567,331,356	41,442,560,595	19,262,471,494	87,272,363,445

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.114522	1.074964	0.621625
Baja California	3.303243	3.003266	1.960323
Baja California Sur	0.758842	0.870491	0.717583
Campeche	0.267855	0.861271	0.367417
Coahuila	3.189512	3.844705	2.052320
Colima	0.547607	0.622135	0.436913
Chiapas	0.573864	3.371385	0.729144
Chihuahua	3.546391	4.015120	1.843464
Ciudad de México	12.560156	13.069781	20.735010
Durango	1.244866	1.727739	0.416125
Guanajuato	4.262098	4.117688	4.181090
Guerrero	1.001251	2.397270	1.909293
Hidalgo	1.116949	1.096019	1.416851
Jalisco	8.798512	7.154836	14.446407
México	19.013629	5.014248	16.902450
Michoacán	3.338671	3.304377	4.098494
Morelos	1.119654	1.306453	1.251730
Nayarit	0.658252	0.984027	0.689260
Nuevo León	8.399419	8.758970	3.512235
Oaxaca	0.867256	2.451542	1.366159
Puebla	4.105093	2.281168	4.127369
Querétaro	2.817874	1.262302	1.555891
Quintana Roo	0.516302	2.402901	2.217954
San Luis Potosí	1.750643	1.880077	1.514850
Sinaloa	1.525021	3.848233	1.381306
Sonora	3.768682	3.604151	0.924238
Tabasco	1.420990	2.093591	1.726509
Tamaulipas	2.599568	3.978453	1.843099
Tlaxcala	0.470176	0.395895	0.139516
Veracruz	2.747686	5.312256	2.615595
Yucatán	1.801233	2.649742	1.477804
Zacatecas	0.794182	1.244945	0.821976
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2016.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,739,659	4,880,644	1,755,386	9,375,688
Baja California	8,119,857	13,635,693	5,535,691	27,291,242
Baja California Sur	1,865,346	3,952,281	2,026,360	7,843,987
Campeche	658,427	3,910,418	1,037,536	5,606,380
Coahuila	7,840,291	17,456,065	5,795,479	31,091,836
Colima	1,346,100	2,824,673	1,233,785	5,404,558
Chiapas	1,410,643	15,307,056	2,059,004	18,776,703
Chihuahua	8,717,551	18,229,800	5,205,696	32,153,047
Ciudad de México	30,874,715	59,340,562	58,552,902	148,768,178
Durango	3,060,064	7,844,432	1,175,081	12,079,577
Guanajuato	10,476,865	18,695,485	11,806,839	40,979,189
Guerrero	2,461,222	10,884,294	5,391,590	18,737,106
Hidalgo	2,745,625	4,976,242	4,000,997	11,722,864
Jalisco	21,628,039	32,485,012	40,794,726	94,907,777
México	46,738,301	22,766,125	47,730,262	117,234,688
Michoacán	8,206,945	15,002,823	11,573,600	34,783,368
Morelos	2,752,275	5,931,673	3,534,719	12,218,668
Nayarit	1,618,079	4,467,765	1,946,378	8,032,222
Nuevo León	20,647,009	39,768,240	9,918,084	70,333,334
Oaxaca	2,131,844	11,130,706	3,857,851	17,120,401
Puebla	10,090,924	10,357,159	11,655,139	32,103,222
Querétaro	6,926,750	5,731,212	4,393,629	17,051,591
Quintana Roo	1,269,146	10,909,861	6,263,206	18,442,212
San Luis Potosí	4,303,338	8,536,092	4,277,733	17,117,163
Sinaloa	3,748,727	17,472,082	3,900,624	25,121,432
Sonora	9,263,977	16,363,882	2,609,925	28,237,784
Tabasco	3,493,004	9,505,503	4,875,430	17,873,937
Tamaulipas	6,390,122	18,063,318	5,204,665	29,658,106
Tlaxcala	1,155,762	1,797,477	393,975	3,347,214
Veracruz	6,754,218	24,119,171	7,386,090	38,259,479
Yucatán	4,427,696	12,030,589	4,173,121	20,631,407
Zacatecas	1,952,217	5,652,408	2,321,151	9,925,777
Totales	245,814,736	454,028,744	282,386,656	982,230,136

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2016.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,834,871	21,137,622
Baja California	68,261,800	55,850,564
Baja California Sur	23,543,420	19,262,798
Campeche	21,895,335	17,914,365
Coahuila	68,362,210	55,932,717
Colima	17,803,458	14,566,466
Chiapas	48,140,417	39,387,614
Chihuahua	83,975,703	68,707,393
Ciudad de México	139,061,259	113,777,394
Durango	35,775,489	29,270,855
Guanajuato	90,846,813	74,329,211
Guerrero	40,276,276	32,953,317
Hidalgo	49,735,629	40,692,787
Jalisco	155,610,354	127,317,562
México	225,523,022	184,518,836
Michoacán	74,928,063	61,304,779
Morelos	30,105,710	24,631,945
Nayarit	21,874,745	17,897,519
Nuevo León	116,361,543	95,204,899
Oaxaca	42,686,134	34,925,019
Puebla	73,665,087	60,271,435
Querétaro	53,948,527	44,139,704
Quintana Roo	33,017,588	27,014,390
San Luis Potosí	48,932,325	40,035,539
Sinaloa	72,137,342	59,021,462
Sonora	84,097,427	68,806,986
Tabasco	87,628,718	71,696,224
Tamaulipas	82,606,245	67,586,928
Tlaxcala	18,774,745	15,361,155
Veracruz	114,367,995	93,573,814
Yucatán	33,315,332	27,257,999
Zacatecas	33,036,176	27,029,599
Totales	2,116,129,758	1,731,378,893

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB		PIB		Población e/ 2014	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	PIB	estatal	estatal	no minero		
	estatal	minero	no minero			
	2014	2014	2014			
Aguascalientes	197,952,139	2,261,761	195,690,378	1,276,863		153,259
Baja California	454,991,553	1,477,754	453,513,799	3,452,392		131,362
Baja California Sur	120,076,127	4,174,792	115,901,335	749,703		154,596
Campeche	691,744,103	539,618,105	152,125,998	899,358		169,150
Coahuila	554,860,924	14,322,377	540,538,547	2,938,910		183,925
Colima	98,110,179	756,353	97,353,826	715,751		136,016
Chiapas	291,168,493	21,112,042	270,056,451	5,211,739		51,817
Chihuahua	463,533,072	14,055,100	449,477,972	3,687,366		121,897
Ciudad de México	2,694,460,548	436,439	2,694,024,109	8,867,267		303,817
Durango	199,929,434	8,113,959	191,815,475	1,753,652		109,381
Guanajuato	682,201,046	3,394,052	678,806,994	5,787,919		117,280
Guerrero	246,088,062	617,103	245,470,959	3,554,993		69,050
Hidalgo	276,783,592	3,334,505	273,449,087	2,856,352		95,734
Jalisco	1,066,372,813	4,098,449	1,062,274,364	7,873,608		134,916
México	1,516,171,321	2,875,391	1,513,295,930	16,714,436		90,538
Michoacán	396,042,233	1,200,095	394,842,138	4,576,380		86,278
Morelos	188,838,270	591,119	188,247,151	1,906,130		98,759
Nayarit	109,078,489	542,142	108,536,347	1,209,777		89,716
Nuevo León	1,188,978,821	17,212,190	1,171,766,631	5,040,970		232,449
Oaxaca	262,552,740	2,820,919	259,731,821	3,996,200		64,995
Puebla	515,282,180	8,871,302	506,410,878	6,155,253		82,273
Querétaro	354,038,051	2,254,375	351,783,676	1,985,814		177,148
Quintana Roo	263,742,150	1,327,312	262,414,838	1,546,886		169,641
San Luis Potosí	312,847,807	11,629,626	301,218,181	2,737,823		110,021
Sinaloa	341,197,114	1,131,758	340,065,356	2,968,543		114,556
Sonora	474,634,821	60,820,432	413,814,389	2,907,774		142,313
Tabasco	512,685,927	286,846,472	225,839,455	2,368,708		95,343
Tamaulipas	495,716,856	45,358,726	450,358,130	3,518,159		128,010
Tlaxcala	91,296,548	17,314	91,279,234	1,267,325		72,025
Veracruz	830,670,621	56,898,653	773,771,968	8,009,118		96,611
Yucatán	247,662,616	2,340,415	245,322,201	2,101,859		116,717
Zacatecas	166,896,877	47,559,147	119,337,730	1,568,146		76,101
Totales	16,306,605,527	1,168,070,179	15,138,535,348	120,205,174		125,939

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Colima	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	95,343
2	México	90,538
3	Nayarit	89,716
4	Michoacán	86,278
5	Puebla	82,273
6	Zacatecas	76,101
7	Tlaxcala	72,025
8	Guerrero	69,050
9	Oaxaca	64,995
10	Chiapas	51,817

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2016.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.552294
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.920486
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.328585
Michoacán	0.000012	8.739809
Morelos		
Nayarit	0.000011	8.404918
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.601801
Puebla	0.000012	9.165290
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	7.908881
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.469341
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000013	9.908595
Totales	0.000133	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2016.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.552294	56,304,537
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.920486	42,252,647
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.328585	32,224,275
Michoacán	8.739809	33,815,349
Morelos		
Nayarit	8.404918	32,519,616
Nuevo León		
Oaxaca	11.601801	44,888,732
Puebla	9.165290	35,461,587
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	7.908881	30,600,392
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.469341	40,507,114
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.908595	38,337,519
Totales	100.000000	386,911,768

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2016.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ ($2=(1/\Sigma 1)100$)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, 26 de agosto de 2015.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2016.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2015 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,210	34.529830
Coahuila	24	0.367953
Colima		
Chiapas	164	2.561499
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	355	5.550425
Oaxaca		
Puebla	59	0.918632
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000285
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,233	34.892835
Tamaulipas	756	11.803238
Tlaxcala		
Veracruz	600	9.375303
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,401	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2016.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	74,557,531	45,225,598	119,783,129
Coahuila	237,027	481,928	718,955
Colima	0	0	0
Chiapas	2,825,948	3,354,935	6,180,883
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,549,023	7,269,693	8,818,716
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,419,179	1,203,182	2,622,361
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	22,003	373	22,376
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	38,164,966	45,701,044	83,866,010
Tamaulipas	4,237,215	15,459,343	19,696,559
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	7,962,551	12,279,344	20,241,895
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	130,975,442	130,975,442	261,950,884

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de abril de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	590,254,421	52,614,917	9,375,688	0	0	652,245,026
Baja California	1,549,331,869	48,233,567	27,291,242	0	0	1,624,856,678
Baja California Sur	349,541,406	17,337,834	7,843,987	0	0	374,723,228
Campeche	445,538,555	31,515,802	5,606,380	119,783,129	0	602,443,865
Coahuila	1,346,822,711	55,743,475	31,091,836	718,955	0	1,434,376,977
Colima	342,183,427	26,890,473	5,404,558	0	0	374,478,458
Chiapas	2,314,195,776	99,279,696	18,776,703	6,180,883	56,304,537	2,494,737,595
Chihuahua	1,658,241,163	82,146,666	32,153,047	0	0	1,772,540,876
Ciudad de México	5,893,997,059	349,949,981	148,768,178	0	0	6,392,715,218
Durango	724,371,063	65,174,359	12,079,577	0	0	801,624,999
Guanajuato	2,433,293,472	98,116,134	40,979,189	0	0	2,572,388,795
Guerrero	1,411,198,395	53,803,340	18,737,106	0	42,252,647	1,525,991,488
Hidalgo	1,096,773,690	102,712,849	11,722,864	0	0	1,211,209,403
Jalisco	3,676,039,553	171,322,937	94,907,777	0	0	3,942,270,267
México	7,768,374,689	257,839,801	117,234,688	0	32,224,275	8,175,673,454
Michoacán	1,822,513,450	115,335,526	34,783,368	0	33,815,349	2,006,447,693
Morelos	804,631,254	48,837,936	12,218,668	0	0	865,687,858
Nayarit	520,153,586	43,304,608	8,032,222	0	32,519,616	604,010,032
Nuevo León	2,531,100,311	69,490,403	70,333,334	8,818,716	0	2,679,742,764
Oaxaca	1,558,633,107	118,126,537	17,120,401	0	44,888,732	1,738,768,777
Puebla	2,496,775,810	129,884,183	32,103,222	2,622,361	35,461,587	2,696,847,164
Querétaro	901,277,087	56,377,818	17,051,591	0	0	974,706,496
Quintana Roo	699,256,455	39,189,672	18,442,212	0	0	756,888,339
San Luis Potosí	1,090,481,342	65,751,406	17,117,163	22,376	0	1,173,372,288
Sinaloa	1,317,354,993	65,815,984	25,121,432	0	0	1,408,292,409
Sonora	1,318,502,231	40,386,213	28,237,784	0	0	1,387,126,228
Tabasco	1,504,265,074	59,605,705	17,873,937	83,866,010	30,600,392	1,696,211,117
Tamaulipas	1,565,732,658	68,629,484	29,658,106	19,696,559	0	1,683,716,806
Tlaxcala	543,883,776	38,897,969	3,347,214	0	40,507,114	626,636,073
Veracruz	3,374,625,027	127,540,116	38,259,479	20,241,895	0	3,560,666,517
Yucatán	890,790,327	79,781,422	20,631,407	0	0	991,203,157
Zacatecas	649,368,506	74,854,476	9,925,777	0	38,337,519	772,486,278
Totales	55,189,502,243	2,754,491,289	982,230,136	261,950,884	386,911,768	59,575,086,320

1/ Corresponde al mes de marzo de 2016.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
Colima					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
Total	100.000000	14,279,011,445	13,830,138,394	101.950784	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2016.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			13,041,120
Ensenada, B.C.	0.076184	285,395	
Mexicali, B.C.	1.218682	4,565,314	
Tecate, B.C.	0.535061	2,004,396	
Tijuana, B.C.	1.651318	6,186,015	
Baja California Sur			36,563
La Paz, B.C.S.	0.009760	36,563	
Campeche			1,371,157
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	1,371,157	
Chiapas			472,880
Suchiate, Chis.	0.126232	472,880	
Chihuahua			13,412,585
Ascensión, Chih.	0.020438	76,564	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	13,094,460	
Ojinaga, Chih.	0.064483	241,560	
Coahuila			9,867,895
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	671,251	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	9,196,644	
Colima			9,932,656
Manzanillo, Col.	2.651460	9,932,656	
Guerrero			380,786
Acapulco, Gro.	0.101648	380,786	
Michoacán			11,840,585
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	11,840,585	
Nuevo León			5,357,630
Anáhuac, N.L.	1.430186	5,357,630	
Oaxaca			405,805
Salina Cruz, Oax.	0.108327	405,805	
Quintana Roo			2,072,465
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	588,085	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	1,484,380	
Sinaloa			911,138
Mazatlán, Sin.	0.243223	911,138	
Sonora			17,707,276
Agua Prieta, Son.	0.166709	624,511	
Guaymas, Son.	0.022723	85,122	
Naco, Son.	0.080922	303,144	
Nogales, Son.	4.355037	16,314,440	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	83,799	
San Luis R.C., Son.	0.079085	296,260	
Tamaulipas			268,568,362
Altamira, Tamps.	8.768043	32,846,037	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	348,268	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	1,479,315	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	5,526,037	
Matamoros, Tamps.	5.700974	21,356,467	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	189,460,000	
Reynosa, Tamps.	3.017436	11,303,643	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	339,942	
Tampico, Tamps.	1.577278	5,908,652	
Veracruz			17,233,955
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	909,132	
Tuxpan, Ver.	0.880277	3,297,614	
Veracruz, Ver.	3.477531	13,027,209	
Yucatán			1,997,957
Progreso, Yuc.	0.533342	1,997,957	
Total	100.000000	374,610,816	374,610,816
Recaudación Federal Participable (RFP)		275,449,129,077	
0.136% de la RFP		374,610,816	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2016.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	83,538,357	8.688071%		1,415,466
Cd. del Carmen, Camp.	334,153,427	34.752282%		5,661,865
Cd. Madero, Tamps.	14,991,170	1.559096%		254,009
Coatzacoalcos, Ver.	169,878,797	17.667561%		2,878,411
Paraíso, Tab.	261,877,052	27.235469%		4,437,221
Piedras Negras, Coah.	91,104	0.009475%		1,544
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	96,999,537	10.088046%		1,643,551
Total	961,529,444	100.000000%	16,292,067	16,292,067

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 12 de abril de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2016	692,502,833,285
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2016	235,006,555,127
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2016	182,047,149,081
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2016	275,449,129,077
2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2016 (1-2)	159,015,057,035
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016	8,656,285,416
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2016 (5-4)	1,987,688,213
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	596,306,464
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2016 (3 x 10%)	198,768,821
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	596,306,464
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	596,306,464
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016 (4+6)	8,656,285,416

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	PIB 2014	Cifras Virtuales 2014 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB	Población e/ 2015	Resultado CV	Coeficientes de participación 1/ población
					como % PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	197,952,139	25,699,025	0.0129824	1,294,139	16,801	1.228250%
Baja California	454,991,553	79,635,280	0.0175026	3,503,256	61,316	4.482534%
Baja California Sur	120,076,127	2,352,106	0.0019588	772,554	1,513	0.110631%
Campeche	691,744,103	5,204,236	0.0007523	913,003	687	0.050215%
Coahuila	554,860,924	26,945,289	0.0048562	2,973,809	14,441	1.055751%
Colima	98,110,179	4,820,638	0.0049135	728,088	3,577	0.261531%
Chiapas	291,168,493	34,919,634	0.0119929	5,277,524	63,293	4.627059%
Chihuahua	463,533,072	31,007,167	0.0066893	3,723,857	24,910	1.821058%
Ciudad de México	2,694,460,548	2,901,732	0.0001077	8,846,769	953	0.069650%
Durango	199,929,434	30,071,224	0.0150409	1,771,392	26,643	1.947774%
Guanajuato	682,201,046	250,223,669	0.0366789	5,835,287	214,032	15.646880%
Guerrero	246,088,062	5,990,238	0.0024342	3,575,876	8,704	0.636335%
Hidalgo	276,783,592	31,177,435	0.0112642	2,891,583	32,571	2.381142%
Jalisco	1,066,372,813	85,270,142	0.0079963	7,965,828	63,697	4.656594%
México	1,516,171,321	67,962,136	0.0044825	16,964,335	76,042	5.559108%
Michoacán	396,042,233	3,169,314	0.0008002	4,608,493	3,688	0.269608%
Morelos	188,838,270	9,718,515	0.0051465	1,928,936	9,927	0.725734%
Nayarit	109,078,489	12,746,936	0.0116860	1,232,235	14,400	1.052712%
Nuevo León	1,188,978,821	13,977,819	0.0011756	5,113,006	6,011	0.439431%
Oaxaca	262,552,740	28,881,268	0.0110002	4,021,874	44,241	3.234281%
Puebla	515,282,180	26,428,610	0.0051290	6,216,959	31,887	2.331078%
Querétaro	354,038,051	67,716,003	0.0191268	2,015,685	38,554	2.818471%
Quintana Roo	263,742,150	55,524,881	0.0210527	1,591,768	33,511	2.449838%
San Luis Potosí	312,847,807	12,547,237	0.0040107	2,762,818	11,081	0.810059%
Sinaloa	341,197,114	289,606,602	0.0848796	2,994,153	254,142	18.579183%
Sonora	474,634,821	379,568,530	0.0799706	2,947,880	235,744	17.234152%
Tabasco	512,685,927	5,993,903	0.0011691	2,393,002	2,798	0.204527%
Tamaulipas	495,716,856	38,054,011	0.0076766	3,558,491	27,317	1.997019%
Tlaxcala	91,296,548	7,138,453	0.0078190	1,284,913	10,047	0.734468%
Veracruz	830,670,621	4,290,637	0.0005165	8,069,339	4,168	0.304706%
Yucatán	247,662,616	32,327,342	0.0130530	2,128,953	27,789	2.031539%
Zacatecas	166,896,877	3,591,487	0.0021519	1,580,777	3,402	0.248683%
Totales	16,306,605,527	1,675,461,499	0.4160167	121,486,582	1,367,888	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2015	Resultado VM	
	Embargada o Asegurada 2014 (VM)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,294,139	0	0.000000%
Baja California	1,188,370	0.007014	3,503,256	24,573	0.298405%
Baja California Sur	169,411	0.001000	772,554	773	0.009381%
Campeche	0	0.000000	913,003	0	0.000000%
Coahuila	897,311	0.005296	2,973,809	15,751	0.191266%
Colima	0	0.000000	728,088	0	0.000000%
Chiapas	0	0.000000	5,277,524	0	0.000000%
Chihuahua	666,696	0.003935	3,723,857	14,654	0.177952%
Ciudad de México	34,229,410	0.202040	8,846,769	1,787,404	21.705330%
Durango	0	0.000000	1,771,392	0	0.000000%
Guanajuato	17,700,815	0.104480	5,835,287	609,669	7.403512%
Guerrero	0	0.000000	3,575,876	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,891,583	0	0.000000%
Jalisco	3,648,358	0.021535	7,965,828	171,541	2.083103%
México	34,609,918	0.204286	16,964,335	3,465,581	42.084261%
Michoacán	4,483,964	0.026467	4,608,493	121,972	1.481165%
Morelos	0	0.000000	1,928,936	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,232,235	0	0.000000%
Nuevo León	4,022	0.000024	5,113,006	121	0.001474%
Oaxaca	0	0.000000	4,021,874	0	0.000000%
Puebla	39,830,782	0.235103	6,216,959	1,461,623	17.749214%
Querétaro	0	0.000000	2,015,685	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,591,768	0	0.000000%
San Luis Potosí	2,708,260	0.015986	2,762,818	44,165	0.536321%
Sinaloa	20,002,764	0.118067	2,994,153	353,511	4.292856%
Sonora	9,209,946	0.054362	2,947,880	160,253	1.946028%
Tabasco	0	0.000000	2,393,002	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,558,491	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,284,913	0	0.000000%
Veracruz	68,692	0.000405	8,069,339	3,272	0.039731%
Yucatán	0	0.000000	2,128,953	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,580,777	0	0.000000%
Totales	169,418,719	1.000000	121,486,582	8,234,862	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	2014/2013	2015	variación R por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	2,099,945,767	0.969026	1,294,139	1,254,055	0.987370%
Baja California	7,479,275,694	7,745,377,293	1.035579	3,503,256	3,627,897	2.856395%
Baja California Sur	1,669,288,166	1,633,298,108	0.978440	772,554	755,898	0.595150%
Campeche	1,806,142,007	2,362,474,980	1.308023	913,003	1,194,229	0.940266%
Coahuila	5,853,371,930	5,807,325,562	0.992133	2,973,809	2,950,415	2.322986%
Colima	1,376,196,381	1,310,000,287	0.951899	728,088	693,066	0.545680%
Chiapas	3,429,492,014	3,083,153,235	0.899012	5,277,524	4,744,555	3.735588%
Chihuahua	8,885,286,370	10,286,602,321	1.157712	3,723,857	4,311,154	3.394352%
Ciudad de México	39,336,866,888	44,195,276,137	1.123508	8,846,769	9,939,414	7.825717%
Durango	1,690,641,297	1,842,098,429	1.089586	1,771,392	1,930,083	1.519635%
Guanajuato	7,334,686,591	7,453,078,795	1.016141	5,835,287	5,929,477	4.668526%
Guerrero	2,879,811,897	2,946,850,440	1.023279	3,575,876	3,659,118	2.880977%
Hidalgo	2,566,907,091	2,198,453,208	0.856460	2,891,583	2,476,525	1.949872%
Jalisco	10,483,512,857	12,098,913,220	1.154090	7,965,828	9,193,279	7.238254%
México	19,396,335,271	20,995,445,632	1.082444	16,964,335	18,362,942	14.457914%
Michoacán	3,982,038,791	3,581,332,888	0.899372	4,608,493	4,144,748	3.263334%
Morelos	1,905,327,844	2,102,418,279	1.103442	1,928,936	2,128,469	1.675833%
Nayarit	1,443,586,250	1,218,695,373	0.844214	1,232,235	1,040,270	0.819048%
Nuevo León	14,294,954,385	15,560,463,556	1.088528	5,113,006	5,565,652	4.382071%
Oaxaca	2,367,347,852	2,158,422,655	0.911747	4,021,874	3,666,932	2.887129%
Puebla	5,006,779,401	6,174,153,154	1.233159	6,216,959	7,666,497	6.036154%
Querétaro	4,658,344,931	4,654,796,248	0.999238	2,015,685	2,014,149	1.585824%
Quintana Roo	4,724,449,164	5,683,708,869	1.203042	1,591,768	1,914,963	1.507731%
San Luis Potosí	3,182,562,271	3,004,384,294	0.944014	2,762,818	2,608,140	2.053498%
Sinaloa	5,417,807,812	5,691,402,886	1.050499	2,994,153	3,145,355	2.476470%
Sonora	5,912,290,161	5,938,180,630	1.004379	2,947,880	2,960,789	2.331153%
Tabasco	2,631,752,953	2,405,628,646	0.914078	2,393,002	2,187,392	1.722225%
Tamaulipas	6,619,189,380	6,324,544,037	0.955486	3,558,491	3,400,089	2.677033%
Tlaxcala	651,688,801	745,506,966	1.143962	1,284,913	1,469,891	1.157307%
Veracruz	6,570,786,216	6,644,557,253	1.011227	8,069,339	8,159,934	6.424659%
Yucatán	2,094,335,381	2,267,004,328	1.082446	2,128,953	2,304,476	1.814411%
Zacatecas	1,791,192,316	1,824,041,048	1.018339	1,580,777	1,609,767	1.267437%
Totales	189,609,316,158	202,037,534,522	1.065546	121,486,582	127,009,620	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	R 2014 (1)	ILD de 2014 (2)	R/ILD de 2014 (3=1/2)	Población e/ 2015 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ población (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	8,505,479,321	0.246893	1,294,139	319,514	1.112100%
Baja California	7,745,377,293	24,060,506,889	0.321912	3,503,256	1,127,742	3.925212%
Baja California Sur	1,633,298,108	5,534,786,696	0.295097	772,554	227,978	0.793500%
Campeche	2,362,474,980	9,372,618,302	0.252061	913,003	230,133	0.800999%
Coahuila	5,807,325,562	19,819,969,126	0.293004	2,973,809	871,337	3.032772%
Colima	1,310,000,287	5,261,915,619	0.248959	728,088	181,264	0.630906%
Chiapas	3,083,153,235	26,600,900,257	0.115904	5,277,524	611,687	2.129033%
Chihuahua	10,286,602,321	27,690,241,036	0.371488	3,723,857	1,383,370	4.814949%
Ciudad de México	44,195,276,137	107,901,393,145	0.409589	8,846,769	3,623,544	12.612086%
Durango	1,842,098,429	9,569,973,812	0.192487	1,771,392	340,970	1.186780%
Guanajuato	7,453,078,795	31,651,385,359	0.235474	5,835,287	1,374,058	4.782540%
Guerrero	2,946,850,440	16,790,578,400	0.175506	3,575,876	627,588	2.184381%
Hidalgo	2,198,453,208	13,751,260,104	0.159873	2,891,583	462,286	1.609029%
Jalisco	12,098,913,220	49,321,163,193	0.245309	7,965,828	1,954,087	6.801386%
México	20,995,445,632	96,256,425,742	0.218120	16,964,335	3,700,260	12.879104%
Michoacán	3,581,332,888	22,066,939,969	0.162294	4,608,493	747,931	2.603244%
Morelos	2,102,418,279	10,399,257,676	0.202170	1,928,936	389,973	1.357338%
Nayarit	1,218,695,373	7,097,495,744	0.171708	1,232,235	211,584	0.736439%
Nuevo León	15,560,463,556	42,389,924,021	0.367079	5,113,006	1,876,879	6.532654%
Oaxaca	2,158,422,655	18,344,045,855	0.117663	4,021,874	473,227	1.647112%
Puebla	6,174,153,154	31,641,118,304	0.195131	6,216,959	1,213,119	4.222377%
Querétaro	4,654,796,248	14,672,210,181	0.317253	2,015,685	639,481	2.225775%
Quintana Roo	5,683,708,869	13,321,049,931	0.426671	1,591,768	679,162	2.363886%
San Luis Potosí	3,004,384,294	14,532,317,132	0.206738	2,762,818	571,180	1.988046%
Sinaloa	5,691,402,886	20,456,285,387	0.278223	2,994,153	833,041	2.899479%
Sonora	5,938,180,630	23,103,256,140	0.257028	2,947,880	757,687	2.637202%
Tabasco	2,405,628,646	22,094,265,895	0.108880	2,393,002	260,551	0.906871%
Tamaulipas	6,324,544,037	24,971,771,347	0.253268	3,558,491	901,251	3.136889%
Tlaxcala	745,506,966	6,846,701,669	0.108886	1,284,913	139,908	0.486965%
Veracruz	6,644,557,253	41,083,706,336	0.161732	8,069,339	1,305,072	4.542426%
Yucatán	2,267,004,328	12,348,297,299	0.183588	2,128,953	390,851	1.360394%
Zacatecas	1,824,041,048	9,484,643,343	0.192315	1,580,777	304,007	1.058127%
Totales	202,037,534,522	786,941,883,233	0.256738	121,486,582	28,730,724	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4	(6) = S (2) a (5)	(7 = 1+6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			
Aguascalientes	57,578,548	7,324,136	0	5,887,751	6,631,521	19,843,408	77,421,956
Baja California	163,998,411	26,729,639	593,136	17,032,869	23,406,293	67,761,937	231,760,348
Baja California Sur	33,532,473	659,702	18,647	3,548,917	4,731,691	8,958,957	42,491,431
Campeche	45,171,169	299,435	0	5,606,869	4,776,408	10,682,713	55,853,881
Coahuila	125,222,674	6,295,508	380,178	13,852,113	18,084,613	38,612,413	163,835,087
Colima	34,574,885	1,559,529	0	3,253,927	3,762,135	8,575,590	43,150,475
Chiapas	224,211,125	27,591,452	0	22,275,550	12,695,562	62,562,564	286,773,689
Chihuahua	165,499,708	10,859,089	353,713	20,240,741	28,711,849	60,165,393	225,665,101
Ciudad de México	624,436,419	415,326	43,143,429	46,665,258	75,206,684	165,430,698	789,867,117
Durango	75,003,213	11,614,702	0	9,061,685	7,076,846	27,753,232	102,756,446
Guanajuato	303,101,720	93,303,356	14,715,874	27,838,721	28,518,598	164,376,548	467,478,268
Guerrero	119,768,707	3,794,504	0	17,179,453	13,025,603	33,999,560	153,768,267
Hidalgo	100,008,795	14,198,901	0	11,627,213	9,594,743	35,420,858	135,429,653
Jalisco	373,708,255	27,767,571	4,140,559	43,162,178	40,557,103	115,627,411	489,335,667
México	785,004,159	33,149,320	83,650,390	86,213,476	76,798,928	279,812,115	1,064,816,274
Michoacán	155,599,519	1,607,688	2,944,093	19,459,471	15,523,315	39,534,567	195,134,086
Morelos	71,798,794	4,327,596	0	9,993,098	8,093,895	22,414,589	94,213,383
Nayarit	50,699,792	6,277,392	0	4,884,036	4,391,436	15,552,864	66,252,656
Nuevo León	225,894,333	2,620,358	2,930	26,130,575	38,954,636	67,708,498	293,602,831
Oaxaca	149,607,449	19,286,224	0	17,216,140	9,821,838	46,324,202	195,931,650
Puebla	245,014,629	13,900,366	35,279,904	35,993,978	25,178,307	110,352,555	355,367,184
Querétaro	97,474,308	16,806,724	0	9,456,373	13,272,439	39,535,537	137,009,844
Quintana Roo	65,431,574	14,608,543	0	8,990,696	14,096,007	37,695,246	103,126,819
San Luis Potosí	160,536,510	4,830,436	1,066,039	12,245,140	11,854,844	29,996,459	190,532,969
Sinaloa	265,953,813	110,788,871	8,532,859	14,767,352	17,289,781	151,378,863	417,332,676
Sonora	753,069,685	102,768,363	3,868,098	13,900,818	15,725,808	136,263,087	889,332,772
Tabasco	437,583,081	1,219,608	0	10,269,740	5,407,730	16,897,078	454,480,159
Tamaulipas	137,260,829	11,908,352	0	15,963,319	18,705,473	46,577,144	183,837,973
Tlaxcala	52,463,056	4,379,681	0	6,901,096	2,903,802	14,184,579	66,647,635
Veracruz	305,002,063	1,816,979	78,972	38,310,655	27,086,778	67,293,384	372,295,446
Yucatán	206,150,604	12,114,198	0	10,819,448	8,112,119	31,045,764	237,196,368
Zacatecas	58,236,904	1,482,913	0	7,557,809	6,309,678	15,350,400	73,587,304
Totales	6,668,597,203	596,306,464	198,768,821	596,306,464	596,306,464	1,987,688,213	8,656,285,416

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2016.
(Pesos)

Entidades	Anticipo del primer trimestre	FOFIR del primer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	77,421,956	19,843,408	34.5%
Baja California	163,998,411	231,760,348	67,761,937	41.3%
Baja California Sur	33,532,473	42,491,431	8,958,957	26.7%
Campeche	45,171,169	55,853,881	10,682,713	23.6%
Coahuila	125,222,674	163,835,087	38,612,413	30.8%
Colima	34,574,885	43,150,475	8,575,590	24.8%
Chiapas	224,211,125	286,773,689	62,562,564	27.9%
Chihuahua	165,499,708	225,665,101	60,165,393	36.4%
Ciudad de México	624,436,419	789,867,117	165,430,698	26.5%
Durango	75,003,213	102,756,446	27,753,232	37.0%
Guanajuato	303,101,720	467,478,268	164,376,548	54.2%
Guerrero	119,768,707	153,768,267	33,999,560	28.4%
Hidalgo	100,008,795	135,429,653	35,420,858	35.4%
Jalisco	373,708,255	489,335,667	115,627,411	30.9%
México	785,004,159	1,064,816,274	279,812,115	35.6%
Michoacán	155,599,519	195,134,086	39,534,567	25.4%
Morelos	71,798,794	94,213,383	22,414,589	31.2%
Nayarit	50,699,792	66,252,656	15,552,864	30.7%
Nuevo León	225,894,333	293,602,831	67,708,498	30.0%
Oaxaca	149,607,449	195,931,650	46,324,202	31.0%
Puebla	245,014,629	355,367,184	110,352,555	45.0%
Querétaro	97,474,308	137,009,844	39,535,537	40.6%
Quintana Roo	65,431,574	103,126,819	37,695,246	57.6%
San Luis Potosí	160,536,510	190,532,969	29,996,459	18.7%
Sinaloa	265,953,813	417,332,676	151,378,863	56.9%
Sonora	753,069,685	889,332,772	136,263,087	18.1%
Tabasco	437,583,081	454,480,159	16,897,078	3.9%
Tamaulipas	137,260,829	183,837,973	46,577,144	33.9%
Tlaxcala	52,463,056	66,647,635	14,184,579	27.0%
Veracruz	305,002,063	372,295,446	67,293,384	22.1%
Yucatán	206,150,604	237,196,368	31,045,764	15.1%
Zacatecas	58,236,904	73,587,304	15,350,400	26.4%
Totales	6,668,597,203	8,656,285,416	1,987,688,213	29.8%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y para el reporte de operaciones inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y 95 BIS DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS Y PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, APLICABLES A LOS ASESORES EN INVERSIONES, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 28ª, 29ª y 34ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple y 20ª y 24ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de marzo de 2011 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, mismas que fueron modificadas por última ocasión el 31 de diciembre de 2014, misma fecha en la que fueron publicadas en dicho órgano oficial de difusión las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones y que fueron reformadas mediante publicación del 29 de diciembre de 2015 en el citado medio oficial, por virtud de las cuales se continuó con la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo;

Que de conformidad con las Disposiciones de carácter general señaladas con anterioridad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial, así como señalar los términos y especificaciones para que los sujetos obligados a que se refieren dichas Disposiciones remitan a esta Dependencia, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas preocupantes, según corresponda;

Que con fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, así como el instructivo para su llenado, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta Dependencia facultada para determinar y expedir, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar con la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, mediante la emisión de formatos, cuyas características técnicas facilitarán la entrega de la información, así como su análisis por parte de las autoridades competentes, lo cual contribuirá en la prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, formulada mediante oficio número 221/DGPORPIA-171642/2016 de fecha 6 de abril de 2016, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y 95 BIS DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS Y PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, APLICABLES A LOS ASESORES EN INVERSIONES, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el formato oficial para el reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y para el reporte de operaciones inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el formato oficial previsto en la 28ª, 29ª y 34ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y 20ª y 24ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, además de las siguientes que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificadas por última ocasión mediante resolución publicada en ese mismo órgano oficial de difusión el 31 de diciembre de 2014 y a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 y reformadas mediante resolución publicada el 29 de diciembre de 2015 en el citado medio de difusión.
- II. **Layout**, al formato electrónico a que se refiere el artículo 2 de esta Resolución, y
- III. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes previstos en las mismas, según corresponda, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexos 1 y 2, respectivamente.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones, presentarán los reportes referidos en el artículo anterior, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión. Dicha información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el sistema de transmisión un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la sociedad financiera de objeto múltiple no regulada o razón social, denominación o nombre del asesor en inversiones, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones serán responsables del envío de la información financiera de que se trata, así como que ésta reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 4.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, en las que no se hayan realizado Operaciones Relevantes durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte respectivo, capturando únicamente la información que corresponda a las columnas 1 "Tipo de Reporte", 2 "Periodo del Reporte", 4 "Órgano Supervisor, y 5 "Clave del Sujeto Obligado", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexos 1 y 2.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 5.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones presentarán los reportes que se indican en la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento o del Representante, según corresponda para cada una de ellas.

Artículo 6.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones, deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes y Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades de supervisión a cargo de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, así como el instructivo para su llenado, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012.

TERCERO.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán remitir los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña como Anexos 1 y 2, a partir de la entrada en vigor de la misma, conforme a los términos y periodicidad previstos en las Disposiciones correspondientes.

CUARTO.- Los asesores en inversiones comenzarán a proporcionar la información relativa a los reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, con arreglo a la presente Resolución y sujeto a los plazos, términos y condiciones previstos en las Disposiciones.

QUINTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, la Comisión pondrá a disposición de los sujetos obligados el Layout a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, así como su correspondiente instructivo de llenado, para su consulta y utilización.

En el plazo referido en el párrafo anterior, dicho órgano desconcentrado hará del conocimiento de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones, los catálogos que se indican en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

LAYOUT DE OPERACIÓN RELEVANTE, INUSUAL E INTERNA PREOCUPANTE INTEGRADO

Como separador de columnas se utilizará el punto y coma (" ; "). Por tal motivo se deberá evitar el uso indebido de este carácter en la descripción de los campos de tipo texto como lo son: "Descripción de la Operación", "Razones por las cuales el acto u operación se considera Interna Preocupante o Inusual", "Domicilio", etc., ya que esto podría ocasionar problemas en la validación de la información dando como resultado un archivo incorrecto. Consecuentemente, dicho carácter se deberá utilizar única y exclusivamente para separar una columna de otra. En el caso de no contar con la información de algún campo, se utilizará el punto y coma de manera consecutiva sin dejar espacios en blanco.

Ejemplo: ;JUAN JOSE;MARTINEZ;HERNANDEZ;;;19701024;

En donde se está proporcionando el nombre, los dos apellidos pero no se tiene el RFC ni el CURP, sin embargo se cuenta con la fecha de nacimiento, por lo tanto se consideraron los puntos y comas para separar las columnas correspondientes.

Cuando el tamaño del algún campo sea mayor al definido en el Layout, se truncará la información al número de caracteres definidos en el instructivo y se terminará con el (;).

Toda la información contenida en el archivo deberá ser reportada en letras mayúsculas.

En el caso de personas y/o cuentas relacionadas que estén involucradas con reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, sólo deberán llenarse las columnas 29 a 34, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte.

Nota: para la operación principal, el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas (columna 29) contendrá el número doble cero (00).

Debe considerarse que los catálogos serán distribuidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

COLUMNAS QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DE REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
TIPO DE REPORTE	PERIODO DEL REPORTE	FOLIO	ÓRGANO SUPERVISOR	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL DE LA SUCURSAL	TIPO DE OPERACIÓN
Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16
INSTRUMENTO MONETARIO	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO U OPERACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA DE DETECCIÓN DE LA OPERACIÓN*	NACIONALIDAD	TIPO DE PERSONA
Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RFC	CURP	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN	DOMICILIO
Columna 25	Columna 26	Columna 27	Columna 28	Columna 29	Columna 30	Columna 31	Columna 32
COLONIA	CIUDAD O POBLACIÓN	TELÉFONO OFICINA/PARTICULAR	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O PERSONAS RELACIONADAS*	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO, OPERACIÓN, PÓLIZA O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL*	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO*	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA*
Columna 33	Columna 34	Columna 35	Columna 36				
APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN*	RAZONES POR LAS QUE EL ACTO U OPERACIÓN SE CONSIDERA INUSUAL O INTERNA PREOCUPANTE*				

Las columnas marcadas con asterisco (*) (14, 29 a 36) no aplican para Operaciones Relevantes.

Columna	Descripción	Tipo	Longitud	Relevante] (No aplica para Asesores en inversiones)	Inusual	Interna Preocupante
1	TIPO DE REPORTE	Alfanumérico	1	* VRC1R1: El campo es alfanumérico * VRC1R2: El campo debe medir 1 caracter * VRC1R3: El campo es obligatorio * VRC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 1 * VRC1R5: El dato debe ser igual a 1	* VIC1R1: El campo es alfanumérico * VIC1R2: El campo debe medir 1 caracter * VIC1R3: El campo es obligatorio * VIC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 2 * VIC1R5: El dato debe ser igual a 2	* VPC1R1: El campo es alfanumérico * VPC1R2: El campo debe medir 1 caracter * VPC1R3: El campo es obligatorio * VPC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 3 * VPC1R5: El dato debe ser igual a 3
2	PERIODO DEL REPORTE	Númérico	6/8	* VRC2R1: El campo es numérico * VRC2R2: El campo debe medir 6 caracteres * VRC2R3: El campo es obligatorio * VRC2R4: Formato AAAAMM * VRC2R5: Únicamente podrá existir un período por archivo * VRC2R6: Sólo se recibe el período vigente y/o anterior. No posteriores	* VIC2R1: El campo es numérico * VIC2R2: El campo debe medir 8 caracteres * VIC2R3: El campo es obligatorio * VIC2R4: Formato AAAAMMDD	* VPC2R1: El campo es numérico * VPC2R2: El campo debe medir 8 caracteres * VPC2R3: El campo es obligatorio * VPC2R4: Formato AAAAMMDD
3	FOLIO	Alfanumérico	6	* VRC3R1: El campo es alfanumérico * VRC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VRC3R3: El campo es obligatorio * VRC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VRC3R5: El consecutivo debe iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo	* VIC3R1: El campo es alfanumérico * VIC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VIC3R3: El campo es obligatorio * VIC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VIC3R5: El consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo	* VPC3R1: El campo es alfanumérico * VPC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VPC3R3: El campo es obligatorio * VPC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VPC3R5: El consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo
4	ÓRGANO SUPERVISOR	Alfanumérico	6	* VRC4R1: El campo es alfanumérico * VRC4R2: El campo debe medir 6 caracteres * VRC4R3: El campo es obligatorio * VRC4R4: El campo debe de ser de 6 números	* VIC4R1: El campo es alfanumérico * VIC4R2: El campo debe medir 6 caracteres * VIC4R3: El campo es obligatorio * VIC4R4: El campo debe de ser de 6 números	* VPC4R1: El campo es alfanumérico * VPC4R2: El campo debe medir 6 caracteres * VPC4R3: El campo es obligatorio * VPC4R4: El campo debe de ser de 6 números

				<p>* VRC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave</p> <p>* VRC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo</p>	<p>* VIC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave</p> <p>* VIC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo</p>	<p>* VPC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave</p> <p>* VPC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo</p>
5	CLAVE O NÚMERO DE REGISTRO DEL SUJETO OBLIGADO	Alfanumérico	7/8	<p>* VRC5R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC5R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres</p> <p>* VRC5R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC5R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave*</p> <p>VRC5R5: Únicamente podrá existir una clave de sujeto obligado por archivo</p>	<p>* VIC5R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC5R2: El campo debe medir 7 u 8 caracteres</p> <p>* VIC5R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VIC5R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave.</p> <p>Para asesor en inversión la clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota.</p> <p>Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por la clave del asesor en inversión conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si la clave del asesor en inversión es 30001 y la clave del sector es 90, se capturará de la siguiente forma: 09030001 para completar 8 dígitos.*</p> <p>VIC5R5: Únicamente podrá existir una clave de sujeto obligado por archivo</p>	<p>* VPC5R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC5R2: El campo debe medir 7 u 8 caracteres</p> <p>* VPC5R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VPC5R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave.</p> <p>Para asesor en inversión la clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota.</p> <p>Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por la clave del asesor en inversión conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si la clave del asesor en inversión es 30001 y la clave del sector es 90, se capturará de la siguiente forma: 09030001 para completar 8 dígitos.</p> <p>* VPC5R5: Únicamente podrá existir una clave de sujeto obligado por archivo</p>
6	LOCALIDAD	Alfanumérico	8	<p>* VRC6R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC6R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VRC6R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC6R4: La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VIC6R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC6R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VIC6R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC6R4: La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VPC6R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC6R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VPC6R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC6R4: La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>

7	CÓDIGO POSTAL DE LA SUCURSAL	Alfanumérico	5	<p>* VRC7R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC7R2: El campo debe medir 5 caracteres</p> <p>* VRC7R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC7R4: El campo debe de ser de 5 números</p> <p>* VRC7R5: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada. Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.</p>	<p>* VIC7R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC7R2: El campo debe medir 5 caracteres</p> <p>* VIC7R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC7R4: El campo debe de ser de 5 números</p> <p>* VIC7R5: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada. Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.</p>	<p>* VPC7R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC7R2: El campo debe medir 5 caracteres</p> <p>* VPC7R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC7R4: El campo debe de ser de 5 números</p> <p>* VPC7R5: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada. - Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.</p>
8	TIPO DE OPERACIÓN	Alfanumérico	2	<p>* VRC8R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC8R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VRC8R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p>	<p>* VIC8R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC8R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VIC8R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p>	<p>* VPC8R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC8R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VPC8R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p>
9	INSTRUMENTO MONETARIO	Alfanumérico	2	<p>* VRC9R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC9R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VRC9R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VIC9R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC9R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VIC9R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VPC9R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC9R2: El campo debe medir 2 caracteres</p> <p>* VPC9R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>

10	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO U OPERACIÓN	Alfanumérico	16	<p>* VRC10R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC10R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres</p> <p>* VRC10R3: El campo es obligatorio</p>	<p>* VIC10R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC10R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres</p> <p>* VIC10R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC10R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC10R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres</p> <p>* VPC10R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>
11	MONTO	Numérico	17	<p>* VRC11R1: El campo es numérico</p> <p>* VRC11R2: El campo debe medir máximo 17 caracteres</p> <p>* VRC11R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto</p>	<p>* VIC11R1: El campo es numérico</p> <p>* VIC11R2: El campo debe medir máximo 17 caracteres</p> <p>* VIC11R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto</p> <p>* VIC11R5: En los casos en que no esté involucrada una operación si no un acto, conducta o comportamiento que requiera ser reportado, esta casilla se deberá capturar en ceros</p>	<p>* VPC11R1: El campo es numérico</p> <p>* VPC11R2: El campo debe medir máximo 17 caracteres</p> <p>* VPC11R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto</p> <p>* VPC11R5: En los casos en que no esté involucrada una operación si no un acto, conducta o comportamiento que requiera ser reportado, esta casilla se deberá capturar en ceros</p>
12	MONEDA	Alfanumérico	3	<p>* VRC12R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres</p> <p>* VRC12R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VIC12R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres</p> <p>* VIC12R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VPC12R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres</p> <p>* VPC12R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
13	FECHA DE LA OPERACIÓN	Numérico	8	<p>* VRC13R1: El campo es numérico</p> <p>* VRC13R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VRC13R3: El campo es obligatorio</p>	<p>* VIC13R1: El campo es numérico</p> <p>* VIC13R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VIC13R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC13R1: El campo es numérico</p> <p>* VPC13R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VPC13R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>

				<p>*VRC13R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VRC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte</p> <p>* VRC13R6: Debe ser enviado dentro de los diez últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año</p>	<p>*VIC13R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VIC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte</p> <p>* VIC13R6: Debe ser menor o igual a la fecha del campo "fecha de detección de la operación"</p>	<p>*VPC13R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VPC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte</p> <p>* VPC13R6: Debe ser menor o igual a la fecha del campo "fecha de detección de la operación"</p>
14	FECHA DE DETECCIÓN DE LA OPERACIÓN*	Númérico	8	<p>* VRC14R1: El campo debe ser nulo</p>	<p>* VIC14R1: El campo es numérico</p> <p>* VIC14R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VIC14R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>*VIC14R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VIC14R5: Debe ser enviado dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de detección</p>	<p>* VPC14R1: El campo es numérico</p> <p>* VPC14R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VPC14R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>*VPC14R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VPC14R5: Debe ser enviado dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de detección</p>
15	NACIONALIDAD	Alfanumérico	1	<p>* VRC15R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC15R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VRC15R3: El campo es obligatorio.</p> <p>* VRC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Mexicana 2 --> Extranjero</p>	<p>* VIC15R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC15R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VIC15R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Mexicana 2 --> Extranjero</p>	<p>* VPC15R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC15R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VPC15R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Mexicana 2 --> Extranjero</p>
16	TIPO DE PERSONA	Alfanumérico	1	<p>* VRC16R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC16R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VRC16R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Persona Física 2 --> Persona Moral</p>	<p>* VIC16R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC16R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VIC16R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Persona Física 2 --> Persona Moral</p>	<p>* VPC16R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC16R2: El campo debe medir 1 caracter</p> <p>* VPC16R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1 --> Persona Física 2 --> Persona Moral</p>

17	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	Alfanumérico	125	<p>* VRC17R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres</p> <p>* VRC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2.</p>	<p>* VIC17R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres</p> <p>* VIC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC17R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres</p> <p>* VPC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>
18	NOMBRE	Alfanumérico	60	<p>* VRC18R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VRC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1</p> <p>* VRC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"</p>	<p>* VIC18R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VIC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>*VIC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"</p>	<p>* VPC18R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VPC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>*VPC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"</p>
19	APELLIDO PATERNO	Alfanumérico	60	<p>* VRC19R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VRC19R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1</p> <p>* VRC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)</p>	<p>* VIC19R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VIC19R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)</p>	<p>* VPC19R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VPC19R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)</p>
20	APELLIDO MATERNO	Alfanumérico	30	<p>* VRC20R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC20R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VRC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1</p> <p>* VRC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)</p>	<p>* VIC20R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC20R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VIC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)</p>	<p>* VPC20R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC20R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VPC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)</p>

21	RFC	Alfanumérico	13	<p>* VRC21R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC21R2: El campo debe medir máximo 13 caracteres</p> <p>* VRC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP</p> <p>* VRC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <p>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ.</p> <p>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</p> <p>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números</p> <p>* VRC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p>	<p>* VIC21R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC21R2: El campo debe medir máximo 13 caracteres</p> <p>* VIC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <p>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ.</p> <p>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</p> <p>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números</p> <p>* VIC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p>	<p>* VPC21R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC21R2: El campo debe medir 13 caracteres</p> <p>* VPC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <p>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ.</p> <p>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</p> <p>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</p> <p>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números</p> <p>* VPC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p>
22	CURP	Alfanumérico	18	<p>* VRC22R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC22R2: El campo debe medir 18 caracteres</p> <p>* VRC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC</p>	<p>* VIC22R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC22R2: El campo debe medir 18 caracteres</p> <p>* VIC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC22R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC22R2: El campo debe medir 18 caracteres</p> <p>* VPC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>

				<p>* VRC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo 	<p>* VIC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo 	<p>* VIC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo
23	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN	Numérico	8	<p>* VRC23R1: El campo es numérico</p> <p>* VRC23R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VRC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y "CURP" se encuentran vacíos</p> <p>* VRC23R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VRC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101</p>	<p>* VIC23R1: El campo es numérico</p> <p>* VIC23R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VIC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y "CURP" se encuentran vacíos y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC23R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VIC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101</p>	<p>* VPC23R1: El campo es numérico</p> <p>* VPC23R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VPC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y "CURP" se encuentran vacíos y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC23R4: Formato AAAAMDD</p> <p>* VPC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101</p>

24	DOMICILIO	Alfanumérico	60	<p>* VRC24R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VRC24R3: El campo es obligatorio</p>	<p>* VIC24R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VIC24R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC24R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres</p> <p>* VPC24R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>
25	COLONIA	Alfanumérico	30	<p>* VRC25R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VRC25R3: El campo es obligatorio</p>	<p>* VIC25R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VIC25R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC25R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres</p> <p>* VPC25R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>
26	CIUDAD O POBLACIÓN	Alfanumérico	8	<p>* VRC26R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC26R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VRC26R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VIC26R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC26R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VIC26R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VPC26R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC26R2: El campo debe medir 8 caracteres</p> <p>* VPC26R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
27	TELÉFONO	Alfanumérico	40	<p>* VRC27R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres</p>	<p>* VIC27R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres</p> <p>* VIC27R3: En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>	<p>* VPC27R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres</p> <p>* VPC27R3: En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p>
28	ACTIVIDAD ECONOMICA	Alfanumérico	7	<p>* VRC28R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VRC28R2: El campo debe medir 7 caracteres</p> <p>* VRC28R3: El campo es obligatorio</p> <p>* VRC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VIC28R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VIC28R2: El campo debe medir 7 caracteres</p> <p>* VIC28R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VIC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<p>* VPC28R1: El campo es alfanumérico</p> <p>* VPC28R2: El campo debe medir 7 caracteres</p> <p>* VPC28R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo</p> <p>* VPC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>

29	CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O PERSONAS RELACIONADAS*	Alfanumérico	2	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC29R1: El campo es alfanumérico * VIC29R2: El campo debe medir 2 caracteres * VIC29R3: Si la operación es principal y no tiene personas o cuentas relacionadas el campo debe ser nulo. En caso de que la operación sea principal y sí tenga relacionados obligatoriamente deberá tener el valor "00" * VIC29R4: Si la operación es relacionada, el consecutivo deberá ir desde "01" hasta el "n" número de personas relacionadas	* VPC29R1: El campo es alfanumérico * VPC29R2: El campo debe medir 2 caracteres * VPC29R3: Si la operación es principal y no tiene personas o cuentas relacionadas el campo debe ser nulo. En caso de que la operación sea principal y sí tenga relacionados obligatoriamente deberá tener el valor "00" * VPC29R4: Si la operación es relacionada, el consecutivo deberá ir desde "01" hasta el "n" número de personas relacionadas
30	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO, OPERACIÓN, PÓLIZA O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL*	Alfanumérico	16	* VRC30R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC30R1: El campo es alfanumérico * VIC30R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres * VIC30R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo	* VPC30R1: El campo es alfanumérico * VPC30R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres * VPC30R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo
31	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO*	Alfanumérico	7	* VRC31R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC31R1: El campo es alfanumérico * VIC31R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres * VIC31R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo * VIC31R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave	* VPC31R1: El campo es alfanumérico * VPC31R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres * VPC31R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo * VPC31R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave
32	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA*	Alfanumérico	60	* VRC32R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC32R1: El campo es alfanumérico * VIC32R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VIC32R3: El campo puede contener valor únicamente si la operación es relacionada. En caso de operación principal debe ser nulo	* VPC32R1: El campo es alfanumérico * VPC32R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VPC32R3: En caso de operación principal debe ser nulo

33	APELLIDO PATERNO*	Alfanumérico	60	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC33R1: El campo es alfanumérico * VIC33R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VIC33R3: El campo puede contener valor únicamente si la operación es relacionada. En caso de operación principal debe ser nulo * VIC33R4: En caso que la persona relacionada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)	* VPC33R1: El campo es alfanumérico * VPC33R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VPC33R3: El campo puede contener valor únicamente si la operación es relacionada. En caso de operación principal debe ser nulo * VPC33R4: En caso que la persona relacionada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)
34	APELLIDO MATERNO*	Alfanumérico	30	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC34R1: El campo es alfanumérico * VIC34R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres * VIC34R3: El campo puede contener valores únicamente si la operación es relacionada. En caso de operación principal debe ser nulo * VIC34R4: En caso que la persona relacionada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).	* VPC34R1: El campo es alfanumérico * VPC34R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres * VPC34R3: El campo puede contener valores únicamente si la operación es relacionada. En caso de operación principal debe ser nulo * VPC34R4: En caso que la persona relacionada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).
35	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN*	Alfanumérico	4000	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC35R1: El campo es alfanumérico * VIC35R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres * VIC35R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC35R1: El campo es alfanumérico * VPC35R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres * VPC35R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
36	RAZONES POR LAS QUE EL ACTO U OPERACIÓN SE CONSIDERA INUSUAL O INTERNA PREOCUPANTE*	Alfanumérico	4000	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC36R1: El campo es alfanumérico * VIC36R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres * VIC36R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC36R1: El campo es alfanumérico * VPC36R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres * VPC36R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo

ANEXO 2
INSTRUCTIVO DEL LAYOUT
NOMENCLATURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

Los Reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes que emitan las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, así como los asesores en inversiones, según corresponda, se deberán transmitir vía electrónica, en un archivo texto plano cumpliendo con los lineamientos especificados en el layout, asignándole un nombre de acuerdo a una nomenclatura específica, en donde el nombre del archivo está integrado por 15 caracteres para el archivo de Operaciones Relevantes y de 17/18 caracteres para Inusuales e Internas Preocupantes. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) utilizará el SITI como medio de transmisión, por lo que no aplicará la nomenclatura.

El nombre del archivo está integrado por los siguientes tipos de datos:

Dato1	Dato2	Dato3	Dato4	Dato5
TIPO DE REPORTE	CLAVE DE SUJETO OBLIGADO	PERIODO	PUNTO	ÓRGANO SUPERVISOR

DATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	1	TIPO DE REPORTE Este carácter identifica el tipo de reporte, las claves son: 1 = Operación Relevante, 2 = Operación Inusual, 3=Operación Interna Preocupante.
2	6	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO Identifica a la sociedad financiera de objeto múltiple no regulada o asesores de inversiones. Las claves de los sujetos obligados están comprendidas en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) o para asesores en inversiones la clave es el número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
3	4/6	PERIODO Para operaciones Relevantes: Formato AAMM En donde AA=los dos últimos dígitos del año, MM=Mes, Para operaciones Inusuales e Internas Preocupantes: Formato AAMMDD En donde AA=los dos últimos dígitos del año, MM=Mes, DD=Día
4	1	PUNTO (,)
5	3	ÓRGANO SUPERVISOR Indicar el órgano supervisor en base a la siguiente clasificación (CNBV=002).

Ejemplo de Nombre del Archivo: 10 13 00 50412.002

Considerando que es un reporte de Operación Relevante y como clave de la entidad financiera 013005, y se reporta el mes de diciembre de 2004.

DATO	1	2	3	4	5
------	---	---	---	---	---

NOMBRE DEL ARCHIVO	1	013005	0412	.	002
--------------------	---	--------	------	---	-----

Un archivo texto plano sólo podrá contener operaciones de un tipo de reporte ya sea Relevantes, Internas Preocupantes o Inusuales.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1730 al ciudadano Rodrigo Acierno Vázquez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Lorenzo Raúl Acierno Milchorena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2016 -244

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **LORENZO RAUL ACIERNO MILCHORENA**, titular de la patente número 1002, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y autorización 3322, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA Y NOGALES; y considerando que el **C. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **LORENZO RAUL ACIERNO MILCHORENA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1730** al **C. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **LORENZO RAUL ACIERNO MILCHORENA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1002, así como la autorización 3322, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ**, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA Y NOGALES, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1730** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ** y **LORENZO RAUL ACIERNO MILCHORENA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA Y NOGALES, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. RODRIGO ACIERNO VAZQUEZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 431685)

OFICIO 500-05-2016-15905 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio 500-05-2016-15905.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Francisco Hugolino Cruz Ortiz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2016-15905 de fecha 16 de mayo de 2016, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AJU121114E18	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2014-32568 de fecha 25 de septiembre de 2014			10 de octubre de 2014	13 de octubre de 2014
2	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2015-7975 de fecha 11 de marzo de 2015			7 de abril de 2015	8 de abril de 2015
3	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2014-3731 de fecha 14 de enero de 2014			27 de enero de 2014	28 de enero de 2014
4	BYX080908AS8	BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P.	500-05-2014-3735 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		

5	CES0907133Z6	CENTRO EMPRESARIAL SUDCALIFORNIANO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8438 de fecha 21 de mayo de 2014			30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014
6	JDE100419HT0	JR DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32714 de fecha 30 de octubre de 2014			14 de noviembre de 2014	18 de noviembre de 2014
7	PAML761001PF4	PADILLA MONTOYA LUIS ALEJANDRO	500-04-00-00-00-2015-12665 de fecha 26 de mayo de 2015			2 de junio de 2015	3 de junio de 2015

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AJU121114E18	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
2	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
3	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
4	BYX080908AS8	BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
5	CES0907133Z6	CENTRO EMPRESARIAL SUDCALIFORNIANO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
6	JDE100419HT0	JR DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
7	PAML761001PF4	PADILLA MONTOYA LUIS ALEJANDRO	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	03 de agosto de 2015	04 de agosto de 2015

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AJU121114E18	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
2	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
3	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
4	BYX080908AS8	BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
5	CES0907133Z6	CENTRO EMPRESARIAL SUDCALIFORNIANO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
6	JDE100419HT0	JR DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
7	PAML761001PF4	PADILLA MONTOYA LUIS ALEJANDRO	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AJU121114E18	ASESORIAS JUYCO, S.C.	500-05-2015-39270 de fecha 11 de diciembre de 2015			9 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016
2	AOQS790322MHA	ACOSTA QUINTERO SANDRA GISEL	500-05-2016-834 de fecha 9 de febrero de 2016			24 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016
3	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-41780 de fecha 16 de diciembre de 2015			18 de diciembre de 2015	4 de enero de 2016
4	BYX080908AS8	BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P.	500-05-2014-23914 de fecha 22 de agosto de 2014	6 de octubre de 2014	29 de octubre de 2014		
5	CES0907133Z6	CENTRO EMPRESARIAL SUDCALIFORNIANO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2016-1326 de fecha 11 de enero de 2016			21 de enero de 2016	22 de enero de 2016
6	JDE100419HT0	JR DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33864 de fecha 27 de noviembre de 2015	8 de febrero de 2016	2 de marzo de 2016		
7	PAML761001PF4	PADILLA MONTOYA LUIS ALEJANDRO	500-04-00-00-00-2016-4690 de fecha 29 de enero de 2016			11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/018/2016.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para a constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en las Reglas Generales de Grupos Financieros y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante oficio 101-084 del 19 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2010, esta Secretaría autorizó a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero, en términos del artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vigente hasta el 10 de enero de 2014, bajo la denominación de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." y la operación del respectivo grupo financiero.
- Mediante oficio UBVA/027A/2011 del 17 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, autorizó la fusión de "Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", como entidad fusionante que subsiste con "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", como entidad fusionada que se extingue.
- Mediante oficio UBVA/DGABV/428/2011 del 5 de julio de 2011, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, aprobó la modificación del artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia a "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", como entidad

- integrante de dicho grupo financiero, con motivo de su fusión como entidad fusionada que se extingue, así como para contemplar el cambio de denominación de "Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", por la de "Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver".
4. Mediante oficio 312-2/13796/2015 del 28 de abril de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de "Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", para contemplar, entre otros, su cambio de denominación para quedar como "Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver".
 5. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
 6. Mediante oficio número UBVA/DGABV/746/2015 del 31 de julio de 2015, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, previa opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobó, entre otros, la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 45,656 del 27 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 201, del Distrito Federal, actuando en suplencia y en el protocolo del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de "*Llevar a México a su máximo potencial*", contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada "*México Próspero*", la cual tiene entre sus objetivos "*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.*" En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en diversas Estrategias Transversales y sus respectivas líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra "*Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito*";
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de "Grupo Financiero "Actinver, S.A. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar la fusión de "Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", como entidad fusionante que subsiste con "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", como entidad fusionada que se extingue y para contemplar el cambio de denominación de la mencionada sociedad fusionante por la de "Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver", es necesario modificar la autorización otorgada a "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", para organizarse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero;

5. Que la autorización de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2010, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 moneda nacional);
6. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
7. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Quinto de la autorización otorgada a "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO: La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V."
- TERCERO: La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO: "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- QUINTO: El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
 2. Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver, y
 3. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- SEXTO: El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México.
- SÉPTIMO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO: La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO: En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V."

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 431684)